



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.30/Rev.1  
17 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Gabón (en nombre del Grupo de Estados de Africa)\*:  
proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1995/71 de 8 de marzo de 1995,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,  
en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos  
Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de  
promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de  
cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos  
instrumentos internacionales en esta esfera,

---

\* Incluidos los Estados representados por observadores conforme al  
párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del  
Consejo Económico y Social.

Considerando que desde que el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1993/277 de 28 de julio de 1993 y se nombró al Sr. Alejandro Artucio Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha disfrutado de los servicios de asesoramiento del Relator Especial y del Centro de Derechos Humanos, y se han observado algunos progresos en la situación de los derechos humanos,

Tomando nota de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, así como en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Consciente de que es imprescindible que todas las tendencias y partidos políticos participen realmente en la vida política y social, a fin de garantizar la transición efectiva a una sociedad democrática y pluralista,

Tomando nota de la celebración de las primeras elecciones legislativas multipartidistas en 1993, municipales en 1995 y presidenciales en 1996,

Tomando nota además con satisfacción de que en agosto de 1995 el Gobierno de Guinea Ecuatorial adoptó medidas de clemencia en favor de algunos presos, tal como había solicitado el Relator Especial en su visita a Guinea Ecuatorial del 3 de mayo de 1995,

Tomando nota del informe del Relator Especial (E/CN.4/1996/67 y Add.1),

Consciente de que es indispensable garantizar sin reservas el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial,

1. Da las gracias al Relator Especial por su informe (E/CN.4/1996/67 y Add.1);
2. Exhorta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que adopte todas las medidas necesarias para favorecer la convivencia armoniosa de todos los grupos étnicos que componen la sociedad guineana;
3. Toma nota con interés de que el proceso de transición democrática en Guinea Ecuatorial se ha manifestado hasta la fecha en la convocación de las primeras elecciones pluralistas legislativas en 1993, municipales en 1995 y presidenciales en febrero de 1996;
4. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que no se haya garantizado la transparencia en las elecciones presidenciales del 25 de

febrero de 1996 ni hayan podido participar adecuadamente en ellas todas las fuerzas políticas;

5. Alienta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que continúe el diálogo con todas las fuerzas políticas a fin de garantizar el progreso de la democratización del país;

6. Invita al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que continúe la reforma de la legislación electoral a tenor de las recomendaciones del consultor electoral de las Naciones Unidas y de las del Relator Especial, que figuran en su informe;

7. Alienta también al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que garantice la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social y cultural del país;

8. Exhorta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que siga mejorando las condiciones de los presos y detenidos;

9. Alienta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

10. Exhorta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que siga adoptando las medidas necesarias para que las fuerzas encargadas del orden y de la seguridad y los demás funcionarios investidos de autoridad pongan fin a las violaciones de los derechos humanos;

11. Invita al Gobierno de Guinea Ecuatorial a hacer lo necesario para procesar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, a fin de acabar con la impunidad, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios, que van acompañados, en ocasiones, de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

12. Alienta también al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que siga adoptando las medidas necesarias para mejorar la condición de la mujer en el país;

13. Alienta además al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que continúe sus esfuerzos para mejorar el funcionamiento de la administración de justicia y garantizar la independencia e imparcialidad de los jueces y magistrados;

14. Exhorta encarecidamente al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que elabore y aplique un plan nacional en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para la enseñanza y protección de los derechos humanos, 1995-2004;

15. Pide al Secretario General que continúe prestando al Gobierno de Guinea Ecuatorial la asistencia técnica y los servicios consultivos necesarios para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial;

16. Decide renovar por un año el mandato del Relator Especial;

17. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;

18. Pide al Relator Especial que presente su informe a la Comisión en su 53º período de sesiones;

19. Decide examinar la cuestión durante su 53º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes".

-----